



COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -002983	Fecha Del Comprobante 29/05/2020
Tipo De Documento CTO-CONTRATO	Número Documento 002118
Rut Proveedor 65034418-9	
Nombre FUNDACION PARA LA CONFIANZA	
Glosa CTO.2118 SERVICIO LINEA LIBRE NIÑOS Y ADOLESCENTES	
Estado Comprobante CONTABILIZADA	Fecha Actualización 29/05/2020
	Hora Actualización 14:47:46

Anotaciones :

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
0101020	0101020 - ADMINISTRACION CENTRAL	30.000.000
Total		30.000.000

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
10001	10001 CORPORACION CENTRAL DAF	30.000.000
Total		30.000.000

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-11-001	Estudios, asesorias e investigaciones	30.000.000
Total		30.000.000

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE MAYO 2020

Valor Contabilizado el 29/05/2020 14:47:46

Cuenta Presupuestaria	2152211001	ESTUDIOS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES
Proyecto	0101020	0101020 - ADMINISTRACION CENTRAL
Centro de Costo	10001	10001 CORPORACION CENTRAL DAF
	Ppto. Vigente	Obligado
Valor Anual	100.721.245	100.672.134
		Ppto. Disponible
		49.111

JAIME ANTONIO GONZALEZ
PREPARADO POR



Providencia
1992

SOLICITUD OBLIGACION DE CONTRATO

RG-047-DAF

DOCUMENTO OFICIAL

FOLIO

Fecha: 22-05-2020

Establecimiento:	Corporación de Desarrollo Social de Providencia		
Nombre del Responsable	Monona Valdes Cortez		
Departamento:	Dirección de Educación		
Título del Contrato:	Anexo de contrato de prestación de servicios		
RUT del Proveedor:	65.034.418-9	Teléfono Proveedor:	(2) 2673 5483
Nombre del Proveedor:	FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA		
Fecha de Inicio:	01-05-20	Fecha de término:	30-04-21
Centro de Costo:	101020	Programa:	Administración Central
Código Presupuestario		Monto Total:	\$30.000.000
Objetivo:	Servicio Línea Libre: intervención hacia niños, niñas y adolescentes de todo de la Municipalidad de Providencia y sus funcionarios.		
Correo de Responsable:	mvaldes@cdsprovidencia.cl		
Teléfono de Responsable:	227067036		
 <hr/> Monona Valdes Cortez			
<hr/> José Antonio Tapia			

ANEXO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA
Y
FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA

En Santiago, a 4 de mayo de 2020, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula nacional de identidad N° 5.089.527-0, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante la "CORPORACIÓN", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA**, RUT N° 65.034.418-9, representada por don JOSÉ ANDRÉS MURILLO URRUTIA, cédula de identidad N° 12.852.377-4, ambos domiciliados en Pérez Valenzuela 1264, comuna de Providencia, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

Proceso de Adjudicación	Adjudicación se decidió en Directorio N°276 de fecha 29 de abril 2020.
Imputación	0101020 Administración Central
Encargado	Monona Valdés Cortez, Jefe Comunidades Escolares
Director responsable	José A. Tapia Pérez, Director de Educación

PRIMERO: Mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito por instrumento privado de fecha 2 de octubre de 2017, entre la FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, en adelante el "Contrato", el Prestador se obligó a realizar una asesoría que consiste en el diagnóstico e intervención de situaciones y espacios de riesgo y abusos de poder al interior de los establecimientos educacionales de la comuna de Providencia y la actualización de protocolos de prevención de dichas situaciones.

Las partes declaran su voluntad de extender la vigencia del contrato y el servicio de línea de ayuda de orientación y ayuda a niños, niñas y adolescentes de la comuna de Providencia, por medio de mensajería instantánea, teléfono y/o correo electrónico, atendido en conformidad a la propuesta de la Fundación que se adjunta como Anexo del presente instrumento y se entiende formar parte de este para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En virtud del presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Contrato de la siguiente manera:

- (i) Se sustituye el párrafo primero de la cláusula segunda del Contrato, por el siguiente:

"El presente Contrato regirá a contar de la fecha del presente instrumento y terminará en el

plazo de un año contado desde el 01 de mayo de 2020, esto es, el 30 de abril de 2021."

- (ii) Se sustituyen los 3 párrafos finales a la cláusula tercera del Contrato, por los siguientes:

"Adicionalmente, en el caso de la Línea Libre, la Corporación pagará al Prestador, por los servicios de asesoría correspondiente al período 2020-2021, la suma de \$30.000.000.- anuales, lo que incluye cualquier gasto o impuesto aplicable, que serán pagados mediante 12 cuotas mensuales de \$ 2.500.000.- cada una, de la siguiente manera:

1º Estado de pago: se pagarán \$2.500.000.-, una vez que se haya realizado y entregado informe de planificación y presentación, previa recepción conforme de la factura o boleta respectiva.

2º Estado de pago: se pagarán \$2.500.000.-, una vez que se realizado y entregado el informe de sensibilización de comunidades, previa recepción conforme de la factura o boleta respectiva.

Los estados de pago mensuales restantes de \$ 2.500.000.- cada uno, se pagarán, una vez que se entreguen los informes de ejecución, previa recepción conforme de la factura o boleta respectiva.

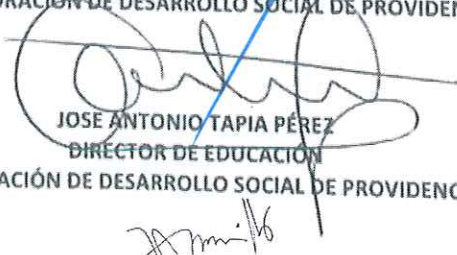
El pago del servicio de la línea Libre, lo realizará la Corporación mensualmente dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el recibo conforme de la factura o boleta correspondiente, siempre y cuando el Prestador haya adjuntado a la Corporación el informe de los servicios prestados respectivo, visado por la Contralora Interna de la Corporación y aprobado por el Secretario General."

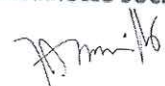
TERCERO: Las partes declaran expresamente que, en lo no modificado por el presente instrumento, y en todo lo que no resulte incompatible con el contenido de éste, continuarán vigente las demás obligaciones contenidas en el contrato referido en la cláusula primera precedente.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Personerías. La personería del señor AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Fernando Celis Urrutia. La personería de don JOSÉ ANDRÉS MURILLO para representar a FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA, consta en escritura pública de fecha 28 de mayo 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.


AXEL MÜLLER BRAVO
p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA


JOSE ANTONIO TAPIA PÉREZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA


JOSÉ ANDRÉS MURILLO
p.p. FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA